COMPLEMENTO AL CONTRATO
N°MP-2982-2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: FUNDACION PARA LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CAMPO COLOMBIANO Sigla: FUNDACION BIODESS

OBJETO: REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL DE MANERA PREVENTIVA Y CORRECTIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

VALOR: El valor se estipula como MONTO AGOTABLE, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($483.000.000), incluido IVA, y demás tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen, así como los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

PATRICIA MUÑOZ MUÑOZ– DIRECTORA DE GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 2024, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra ADRIANA RODRIGUEZ LEAL, identificada con CC N°65.775.862, representante legal de **FUNDACION PARA LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CAMPO COLOMBIANO Sigla : FUNDACION BIODESS, identificada con Nit : 900316496-1,** dirección CL 45 B 25 75- Barrio : VERSALLES- Municipio : Palmira, Valle del Cauca**, TEL 3155483730 email: fundacionbiodess@gmail.com,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** con observancia del trámite de la Ley 80 de 1993 y el la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que la Dirección de Gestión Medio Ambiente, atendiendo la responsabilidad que le corresponde asumir en lo concerniente a la etapa precontractual, y convocatoria del proceso de selección, requirió adelantar el

proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No**. MP-SAMC-DGMA-PS-098-2025**, cuyo objeto es la **REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL DE MANERA PREVENTIVA Y CORRECTIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.**

Que el valor estimado por la Dirección de Gestión de Medio Ambiente (DGMA), del Municipio de Palmira, para el presente proceso de selección, bajo la figura de **MONTO AGOTABLE,** corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($483.000.000)**, incluido IVA, y demás tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen, así como los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. No obstante, la entrega de la suma a que el Municipio de Palmira queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

Que la Dirección de Gestión de Medio Ambiente (DGMA), no reconocerá ningún reajuste realizado para el contratista en relación con los costos, impuestos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta, así como aquellos que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3562
Fecha de Expedición: 04/09/2025
Número de solicitud: 3760 de 04/09/2025
Valor: $483.000.000
Proyecto: 2400011-DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DEEDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

Que, de conformidad al objeto a contratar, se debe adelantar la selección del oferente por el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**,** según lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2, literal b Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen

Que, por motivos de conveniencia y legalidad del objeto que se pretende contratar, la elaboración de los Estudios Previos, la existencia de disponibilidad presupuestal, es procedente desarrollar el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

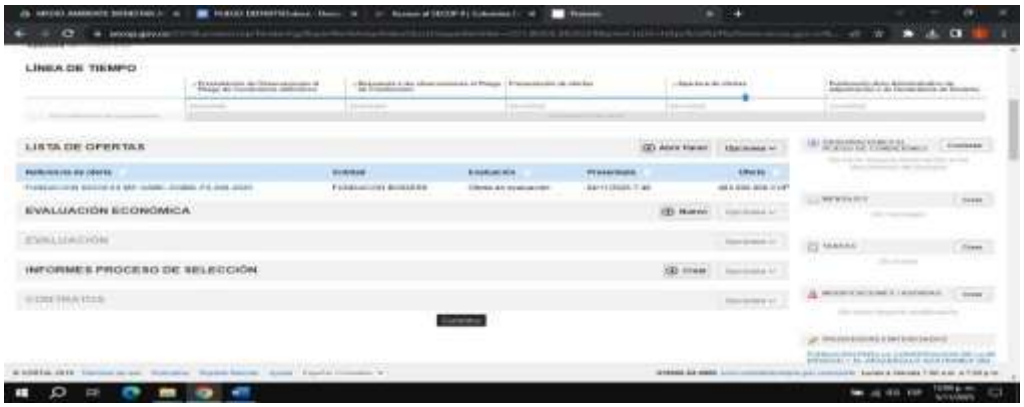
Que, la Dirección de Gestión Medio Ambiente, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y de conformidad con el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, elaboró los Estudios Previos, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Que, el día 16 de octubre de 2025, el Municipio de Palmira publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co el proyecto de pliegos, el estudio del sector, los estudios previos, el aviso de convocatoria y demás anexos del PROCESO DE SELECCIÓN No. MP-SAMC-DGMA-PS-098-2025, cuyo objeto es **REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL DE MANERA PREVENTIVA Y CORRECTIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA,** por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el 23 de octubre del 2025, hasta las 17:00 horas los interesados pudieran realizar las observaciones que considerasen pertinentes a todos los documentos del proceso de selección.

Que, dentro del término antes descrito se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN No. MP-SAMC-DGMA-PS-098-2025, a las cuales se dieron respuesta dentro del término como consta en la plataforma SECOP II.

Que, una vez agotado el proceso de publicidad y publicación del proyecto de pliego en el Portal Único De Contratación, la Administración Municipal mediante Resolución 105.1.03.02.00000001.4.2025000160 de fecha 2025-10-27, procedió a la apertura del proceso a definitivos.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día **CUATRO (04) de NOVIEMBRE de 2025** hasta las 08:00 a.m., término que, de acuerdo al acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II, se presentó las siguientes ofertas, a saber:



Que, a través de la Resolución No. 105.1.03.02.00000001.4.2025000167 de fecha 2025-11-06, se conformó el Comité Asesor Evaluador para que adelantara la evaluación de las ofertas presentadas para el Proceso de Selección No. MP-SAMC-DGMA-PS-098-2025, el cual analizó las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

Que, una vez realizado en análisis técnico, jurídico y financiero de las propuestas presentadas, se obtuvo en el primer Informe de Evaluación del cual se corrió traslado, y el cual fue publicado el día 06 de noviembre del 2025.

Que dentro del traslado otorgado no se allegaron sugerencias, menciones y/u observaciones al informe de evaluación publicado, ni a la propuesta presentada dentro del proceso.

Que de conformidad al informe de evaluación se genero la siguiente recomendación:

CONCLUSION DE LA EVALUACIÓN:

Luego de realizar la verificación y evaluación de la propuesta recibida dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía, el comité asesor evaluador recomienda adjudicar el proceso a la propuesta presentada por FUNDACION BIODESS NIT 900316496-1 y que obtuvo un puntaje de 99,75 puntos, ya que después de su análisis cumple con todos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

Que, mediante Resolución No. 108.1.03.02.00000002.4.2025000014 del (14 de noviembre del 2025) se realizo adjudicación del proceso a: FUNDACION PARA LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CAMPO COLOMBIANO Sigla : FUNDACION BIODESS, identificada con Nit : 900316496-1, quien cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes y quien obtuvo un puntaje de 99,75 ´puntos, por el valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($483.000.000).**

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - **OBJETO DEL CONTRATO:** REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL DE MANERA PREVENTIVA Y CORRECTIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA. CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO **–** El contratista deberá desarrollar el objeto contractual conforme las Especificaciones técnicas, como se relacionan a continuación, entre otros que hacen parte integral del presente contrato:

Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio –FICHA TÉCNICA.

#	ITEM*	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
Atención veterinaria			
1	Consulta	1	Unidad
2	Eutanasia (hasta 5 kilos)	1	Unidad
3	Eutanasia (entre 5.1 hasta 10 kilos)	1	Unidad
4	Eutanasia (entre 10.1 hasta 15 kilos)	1	Unidad
5	Manejo de paciente crítico (Hidratación, analgésico, antiinflamatorio, etc.)	1	Unidad
6	Amputación de miembros (hasta 5 kilos)	1	Unidad
7	Amputación de miembros (entre 5.1 hasta 10 kilos)	1	Unidad
8	Amputación de miembros (entre 10.1 hasta 15 kilos)	1	Unidad
9	Radiografia (placa)	1	Unidad
10	Ecografía abdominal	1	Unidad
11	Ecografía torácica	1	Unidad
12	Hemograma básico	1	Unidad
13	Químicas sanguíneas	1	Unidad

14	Extendidos sanguíneo	1	Unidad
15	Prueba de moquillo test rápido Ag	1	Unidad
16	Pruebas de parvo test rápido Ag	1	Unidad
17	Prueba leucemia y sida felino test rápido Ag leucemia / Ab sida	1	Unidad
18	Enucleación (hasta 5 kilos)	1	Unidad
19	Enucleación (entre 5.1 hasta 10 kilos)	1	Unidad
20	Enucleación (entre 10.1 hasta 15 kilos)	1	Unidad
21	Menejo de miasis	1	Unidad
22	Inmovilización de miembros incluye vendaje, yeso entre otros (hasta 5 kilos)	1	Unidad
23	Inmovilización de miembros incluye vendaje, yeso entre otros (entre 5.1 hasta 10 kilos)	1	Unidad
24	Inmovilización de miembros incluye vendaje, yeso entre otros (entre 10.1 hasta 15 kilos)	1	Unidad
25	Manejo de toxicología	1	Unidad
26	Esterilización felinos (macho)	1	Unidad
27	Esterilización felinas (hembra)	1	Unidad
28	Esterilización caninos macho (hasta 5 kilos)	1	Unidad
29	Esterilización caninos macho (entre 5.1 hasta 10 kilos)	1	Unidad
30	Esterilización caninos macho (entre 10.1 hasta 15 kilos)	1	Unidad
31	Esterilización caninos macho (desde 15.1 kilos en adelante)	1	Unidad
32	Esterilización caninos hembra (hasta 5 kilos)	1	Unidad
33	Esterilización caninos hembra (entre 5.1 hasta 10 kilos)	1	Unidad
34	Esterilización caninos hembra (entre 10.1 hasta 15 kilos)	1	Unidad
35	Esterilización caninos hembra (desde 15.1 kilos en adelante)	1	Unidad
36	Manejo de antibióticos + antiinflamatorio diario	1	Unidad
37	Vitaminización diaria (mascota pequeña)	1	Unidad
38	Vitaminización diaria (mascota grande)	1	Unidad
39	Hidratación diaria (mascota pequeña)	1	Unidad
40	Hidratación diaria (mascota grande)	1	Unidad
41	Hospitalización diaria	1	Unidad
42	Manejo de otitis	1	Unidad
43	Otohematoma (hasta 10 kilos)	1	Unidad
44	Otohematoma (desde 10,1 kilos en adelante)	1	Unidad

45	Sutura + sedación (hasta 10 kilos)	1	Unidad
46	Sutura + sedación (desde 10,1 kilos en adelante)	1	Unidad
47	Cesarea animal pequeño (hasta 10 kilos)	1	Unidad
48	Cesarea animal mediano (de 10,1 a 20 kilos)	1	Unidad
49	Cesarea animal grande (20,1 kilos en adelante)	1	Unidad
50	Tratamiento de dermatitis básico	1	Unidad
51	Refrigerador día	1	Unidad
52	Mensualidad hogar transitorio y cuidado medico	1	Unidad
Producto			
1	Tradilla de ahogo trenzado	1	Unidad
2	Bozales para perros 1 pieza (TALLA S)	1	Unidad
3	Bozales para perros 1 pieza (TALLA M)	1	Unidad
4	Bozales para perros 1 pieza (TALLA L)	1	Unidad
5	Bozales para perros 1 pieza (TALLA XL)	1	Unidad
6	Bozales para perros 1 piezas (TALLA XXL)	1	Unidad
7	Guantes de seguridad para manipulación de animales	1	Par
8	Alimento concentrado para para gatos	1	Bulto por 8 kilos
9	Alimento concentrado para para perros	1	Bulto por 30 kilos
10	Alimento concentrado para para perros	1	Bulto por 20 kilos
11	Maíz entero para palomas y patos (KILO)	1	Kilo
12	Litro desparasitante caninos y felinos	1	Litro
13	Litro desparasitante equinos	1	Litro
14	Jeringas x 100 und de 10 ml	1	Unidad
15	Jeringas x 100 und de 5 ml	1	Unidad
16	Microchips para equinos	1	Unidad
17	Lector microchips para equinos	1	Unidad
18	Trampa para captura de gatos	1	Unidad
19	Venoclisis macrogoteo	1	Unidad
20	Alcochol	1	Galón
21	Xilacina 2%	1	20 ml
22	Ketobest (antiinflama analgésico laboratorio calbets)	1	50 ml
23	Neodoxyl	1	50 ml
24	Guantes de latex talla M	1	Caja
25	Gasas no esteril/ no tejida/ pre cortada	1	Caja

26	Clorhexidina	1	Galón
27	Suturas polipropileno 3/0 no absorbilble	1	10 und
28	Sutura vicryl absrobible	1	10 und
29	Oxitetraciclina laboratorio erma	1	50 ml

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Para efectos de cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1 Brindar los servicios y suministrar los elementos de conformidad con las cantidades, condiciones económicas y técnicas exigidas en el presente estudio previo, el pliego de condiciones y sus anexos y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.

2. Realizar la prestación del servicio referente al alojamiento temporal, transporte, manutención adecuada de acuerdo a la especie, etapa de desarrollo y requerimientos nutricionales, registro e identificación de cada animal (hoja de seguimiento o historia clínica), recuperación física y adopción o destino final de los animales domésticos (caninos, felinos, equinos, y animales de granja en general) resultantes de aprehensión preventiva, situación de abandono que sufren diferentes enfermedades y/o accidentes, y los que están en diferentes situaciones de vulnerabilidad (es el mismo que para los demás, y variará dependiendo de las condiciones del animal al momento del diagnóstico incluido dentro servicio veterinario).

3. El contratista deberá cumplir con los elementos y las cantidades y especificaciones descritas en el Estudio Previo y demás documentos contractuales que hacen parte del proceso.

4. Realizar procedimientos de eutanasia compasivas basadas en procedimientos en políticas y procedimientos con estándares de calidad y realizando la debida disposición final de los cadáveres resultantes de este proceso. La decisión de eutanasia será decisión estricta entre el(a) médico(a) veterinario(a) y la coordinación del programa de protección y bienestar animal quien a su vez será la supervisión del contrato.

5. Suministrar los medicamentos y atención necesaria para la recuperación física de los animales que lo requieran, durante el término que determine el veterinario previo informe a la coordinación del programa de protección y bienestar animal, efectuando una valoración objetiva del animal que amerite la intervención.

6. Realizar los procedimientos a que hubiere lugar, aportando para ello todos los recursos humanos y técnicos necesarios que garanticen el bienestar de los animales retenidos, dichas intervenciones deberán ser aprobados por la supervisión - coordinación del programa de protección y bienestar animal.

7. Garantizar protocolos de bioseguridad para todos los procedimientos realizados tales como Higiene y desinfección de las instalaciones, adecuado manejo de alimentos control de ingreso de nuevos animales, implementación plan PGIRS, debe de tener el acta de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) con concepto favorable con vigencia menor a 1 año, dicha acta la debe expedir la Secretaría de Salud Municipal, entre otros documentos que sean necesarios para el funcionamiento del establecimiento, adecuada distribución

de espacios para la hospitalización de los animales, de acuerdo a su especie y caracterización plan sanitario

8. Revisada previa cotización y aprobación por el supervisor del contrato quien de acuerdo a sondeo de mercado evidencie que el elemento se encuentre dentro del valor promedio de mercado. El municipio de Palmira – DGMA se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y/o eliminar productos del anexo Si durante la ejecución del contrato, el Municipio de Palmira- Dirección de Gestión del Medio Ambiente requiere adquirir elementos o servicios no incluidos en el estudio previo, por ende en la propuesta económica, éstos podrán ser suministrados por el contratista correspondiente a la oferta económica, de acuerdo con las necesidades específicas, lo cual no condiciona a la entidad a consumir las unidades de los elementos y/o servicios y se podrán hacer compensaciones entre los productos, siempre y cuando no exceda el valor del contrato.

9. El contratista llevar control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Alcaldía, no asumirá ningún costo adicional.

10 Los servicios veterinarios a prestar estarán enmarcados en el código de ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria la ley 576 de 2000, la medicina veterinaria y zootecnia y zootécnica.

11 Mantener durante toda la ejecución del contrato el valor unitario de los elementos ofertados.

12 Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato.

NOTA: El contratista podrá realizar alianzas con centros veterinarios del municipio para la atención de los servicios veterinarios, los cuales deberán contar con Acta de IVC con Concepto sanitario favorable expedido por la Secretaría de Salud Municipal con vigencia menor a 1 año, la cual será validada por la supervisión. Este requisito aplicará para la ejecución contractual y no para el proceso de evaluación y selección del proveedor del servicio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

- **a.** Efectuar los trámites administrativos previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
- **b.** El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- **c.** El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

d. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes por escrito que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes en el servicio prestado y estar sujetas al objeto y alcance del contrato, sin que implique modificación alguna.
e. El contratista deberá suscribir junto con el supervisor el acta de liquidación del contrato.
f. El contratista deberá presentar oportunamente la factura para el pago.
g. El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
h. El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
i. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
j. El contratista deberá consultar al supervisor las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
k. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
l. El contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
m. El contratista deberá entregar a la Alcaldía de Palmira una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.

n. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

o. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, se encuentra obligado a:

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Tramitar el pago oportunamente y en el término estipulado del contrato.
7. El Supervisor debe llevar control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento.
8. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor asignado para ejercer las actividades de supervisión vigilancia y control.

CLÁUSULA CUARTA - **VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($483.000.000)- monto agotable, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales departamentales y municipales que se causen para la ejecución del contrato. No obstante, la entrega de la suma a que el Municipio de Palmira, queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). La Dirección de Medio Ambiente, no reconocerá ningún reajuste realizado para el contratista en relación con los costos, impuestos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta, así como aquellos que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **Forma de pago:** El Municipio de Palmira cancelara Se realizarán mediante PAGOS PARCIALES, entregas y previa relación de servicios debidamente ejecutadas y recibidos con el visto bueno y aprobación por parte de quien sea designado como supervisor del contrato y certificación de recibo a satisfacción. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: i) Informe de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato. ii) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. iii) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. El desembolso se realizará con un plazo de 30 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación y recibo a satisfacción parcial o final por parte del supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de

compensación familiar, SENA e ICBF). Todo pago a que se obliga el Municipio de Palmira en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC. Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.
CLÁUSULA QUINTA - **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2025, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma Secop II.
CLÁUSULA SEXTA. — **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al Rubro 2.3.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de Cuero y 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3562 Fecha de Expedición: 04/09/2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).
CLÁUSULA SEPTIMA - **GARANTÍAS**: El contratista una vez perfeccionado el contrato y como requisito para la ejecución del mismo, constituirá a favor del Municipio de Palmira, Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos; consiste en una póliza a favor de entidades estatales expedida en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará los siguientes riesgos:

Cobertura Exigible	Rango de porcentaje % de cobertura	Rango del Plazo
Cumplimiento general del contrato	20% del valor del contrato	Término del contrato y 6 meses más
Calidad del Servicio	10 % del valor del contrato	Término del contrato y 6 meses más
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Término del contrato y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Periodo igual a la vigencia del contrato

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales o modificaciones al mismo se deberá prorrogar el plazo de vigencia de la garantía o aumentar el valor asegurados de los riesgos amparados, según sea el caso. **CLÁUSULA OCTAVA** - OBLIGACIÓN DE

PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARRAGRAFO – NO RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Municipio ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **CLAUSULA NOVENA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se señala como lugar de ejecución, el Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca. **CLÁUSULA DECIMA** - **SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución de las actividades a través estará a cargo de quien ejerza el cargo de quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y la previstas en el Manual de Contratación del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA** - **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** - **APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** - **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1)-Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima cuarta del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** -

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Municipio de Palmira podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Palmira, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 2272 de 2022 "Por medio de la cual se modifica adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este, autoriza expresamente, mediante el presente documento, al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PREVIO Y DE MEJORA PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la aplicación de las multas el procedimiento que se realizará será el siguiente: El incumplimiento será certificado y notificado por la Supervisión del Contrato de forma escrita, en primera instancia mediante avisos pedagógicos, si persiste el incumplimiento se enviara un nuevo escrito en el cual se solicitará un Plan de Mejora, el cual debe ser presentado dentro del plazo establecido y aprobado por la Supervisión del Contrato. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL SUPERVISOR verificará el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación, anexo y propuesta presentada por el contratista y cláusulas del contrato que se suscriba, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una nueva multa por el incumplimiento. El CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO acuerdan que

las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EL MUNICIPIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO I.** La imposición de las multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, es decir por acto administrativo debidamente motivado, contra el cual procede solo el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 86 literal c, de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO II.** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes estiman anticipadamente los perjuicios que se lleguen a causar por el incumplimiento de la obligación. Para lo anterior en caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al (la) CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios, sin acudir a la tasación de los perjuicios. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA** - **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de esta, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, por

medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía Municipal de Palmira, el CONTRATISTA está en la obligación de modificar la vigencia de las Garantías, de tal forma que el termino de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** - **CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, EL MUNICIPIO verificará la idoneidad y experiencia del cesionario. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA** - **SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del MUNICIPIO. En todo caso el SUBCONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnizaciones por perjuicios ni instaurar acciones en contra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA** - **LIQUIDACIÓN:** Este contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes contratantes al finalizar la vigencia de este o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la Extensión o ampliación, si es el caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** - **LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** - **TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para el inicio de la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de este, se terminará de manera anticipada, pudiendo EL MUNICIPIO contratar con otro proveedor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** - **INDEMNIDAD:** El contratista se obliga con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** - **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como

fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Municipio. CLÁUSULA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA** - **PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA** - **RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA** - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato, los siguientes documentos: a) Invitación. b) La propuesta del contratista. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. d) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal. e) Certificado expedido por la Contraloría General de la República, del Representante Legal y del establecimiento de comercio. f) Certificado de antecedentes judiciales. h) Certificado de consulta de medidas correctivas. g) Constancia de Paz y salvo Seguridad Social y Parafiscales, expedido por el representante legal. h) Fotocopia del RUT, i) Compromiso presupuestal, Entre otros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA** - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Serán requisitos necesarios para el inicio de ejecución de actividades: 1) Expedición del Registro Presupuestal Correspondiente, 2) Aprobación de garantías, 3) Suscripción del Acta de Inicio. Este contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación**.**

Redactó: Johanna Franco Jaramillo- abogada contratista- Dirección de Contratación pública.
Reviso: Daisy Jojana Moreno Beltrán - Profesional Especializado 05
Reviso: Placido Castellanos Bohórquez Especializado Grado 3
Aprobó: Patricia Muñoz Muñoz – Directora de Gestión Ambiente